



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Divorcio de matrimonio civil
Demandante	Yuri Alejandra Úsuga Barrientos, C.C. 57.295.842
Demandado	José Tilson Mercado Ospino, CC. 7.629.172
Radicado	05001 31 10 014 2022 00090 00
Decisión	Autoriza retiro de demanda
Interlocutorio	768

Mediante correo dirigido el doce de los corrientes, el apoderado judicial de la parte demandante solicitó autorización para retirar la demanda, conforme a lo previsto en el artículo 92 del Código General del Proceso.

Siendo así y dado que la presente se encuentra admitida, sin ser vinculado el demandado y sin que existan cautelas; deviene procedente su retiro.

“Artículo 92. Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquéllas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.”

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar el retiro de la presente demanda verbal de divorcio de matrimonio civil promovida por **Yuri Alejandra Úsuga Barrientos** en contra de **José Tilson Mercado Ospino**.

SEGUNDO: Ordenar la desanotación del asunto, en el sistema Siglo XXI.



NOTIFIQUESE
PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Jueza

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebfb121a567075e82c455a1786c9b26f7570cda33300a4a40a1e8e22f04753b0**

Documento generado en 16/08/2022 01:35:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>